

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-0440.

Como la demanda y el título ejecutivo que la acompaña cumplen con los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, el despacho resuelve:

Librar Mandamiento de Pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A.S.**, contra **ANGIE PATRICIA SALAS CRISTANCHO, MARIA GEMA CRISTANCHO GARZON** y **RODRIGO ALONSO RAMIREZ ROMERO**, por las siguientes cantidades

- 1.1. \$3.080.000 por concepto de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020, conforme con los valores indicados en la demanda.
- 1.2. \$2.310.000 por concepto de la cláusula penal pactada en la cláusula decima tercera del contrato.
- 1.3. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando durante el proceso, hasta la fecha en que se dicte sentencia.

2. **ORDENAR** a los demandados que paguen las citadas obligaciones en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

Los cánones causados en el curso del juicio, deberán pagarlos en el mismo término, contado a partir del respectivo vencimiento (art. 431 *ib.*).

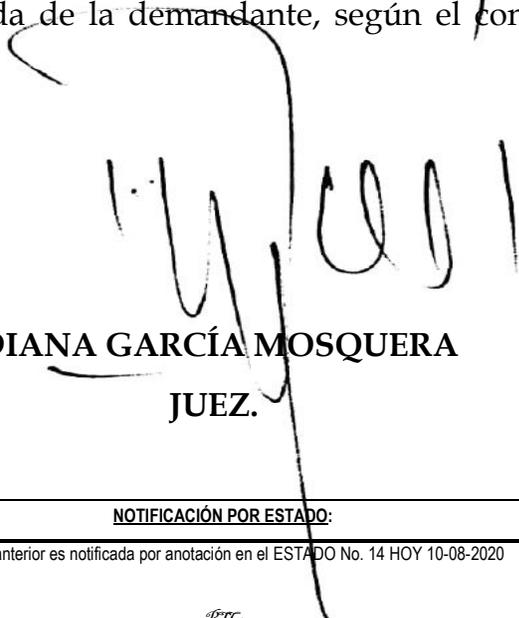
3. **NOTIFICAR** esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados,

según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

4. **CORRER** traslado al demandado por el término de 10 días, que empezarán a correr a partir del día siguiente al de notificación.

5. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova, como apoderada de la demandante, según el contenido del poder conferido..

NOTIFÍQUESE. (2)


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 14 HOY 10-08-2020
La Secretaria, 
PATRICIA TOVAR GUZMÁN